



ACTIVIDAD DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO DURANTE LA PANDEMIA COVID-19



Nuestra prioridad es atender los servicios más requeridos y esenciales de la ciudadanía y proteger a los funcionarios.

- Procesos de conciliación
- Fiscalizaciones y multas



Durante la pandemia, se ajustaron instrucciones para la realización segura de fiscalizaciones prioritarias.

Instrucciones que dispusieron el ingreso remoto de denuncias y establecieron una priorización de las fiscalizaciones a realizar.

La actividad fiscalizadora de la DT ha debido continuar incluso durante la pandemia, pues muchos rubros han debido continuar prestando servicio y, otros, han debido aplicar suspensiones de contrato de trabajo o reducciones de jornada. En todas estas materias hemos estado presentes para fiscalizar.

- Denuncias recibidas: **17.689**
- Fiscalizaciones realizadas: **32.256**
- Denuncias recibidas en materia de salud y seguridad: **380**
- Fiscalizaciones realizadas en materia de salud y seguridad: **18.758**
- Sanciones aplicadas en materia de salud y seguridad: **2.148**

(Fuente: Registros administrativos, Dirección del Trabajo. Elaboración: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo. Datos desde el 19/03/2020 al 03/09/2020).



Desafío: La pandemia nos obliga a enfocar las fiscalizaciones en la salud y seguridad de trabajadores, para prevenir contagios, sin descuidar las demás materias laborales.

Como se puede apreciar, la DT, durante el 2020 ha hecho más de 30 mil fiscalizaciones en distintas materias. Ahora, debemos enfocar nuestros esfuerzos en la prevención del contagio de COVID-19. Ello es un esfuerzo conjunto con las demás autoridades del país, tanto sanitarias como de orden y seguridad.

La obligación que tiene el empleador para la protección de la vida y salud de sus trabajadores, nace de la ley: Código del Trabajo, Decreto y Reglamentos.

¿Cómo aterrizamos esto a la fiscalización laboral?

Nace así un instrumento para la guía de la fiscalización en materia de COVID-19: Formulario Único de Fiscalización (FUF)

Instrumento creado en conjunto con autoridades de Salud, que la DT utiliza para verificar medidas preventivas del contagio del COVID-19.

Desde el **punto de vista sanitario**, el FUF describe las obligaciones impuestas por la autoridad sanitaria, que se deben verificar también al interior del lugar de trabajo.


Su cumplimiento, **en materia laboral**, se hace obligatorio en virtud de los dispuesto en los artículos 183-E; 184 y 184 bis.


Este instrumento permite que ambas autoridades, laboral y sanitaria, puedan **uniformar** pautas y criterios al momento de fiscalizar, dando mayor **certeza jurídica** a los ciudadanos.

Como instrumentos de fiscalización, el FUF y el Tipificador de Hechos Infraccionales son una hoja de ruta o pauta para verificar el cumplimiento de las obligaciones de higiene y seguridad.

TIPIFICADOR DE HECHOS INFRACCIONALES Y PAUTA PARA APLICAR MULTAS ADMINISTRATIVAS 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CAPÍTULO 22: PROTECCIÓN DE LA VIDA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES													
1126-a	Art. 14 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No confeccionar reglamento interno de higiene y seguridad.	No confeccionar Reglamento Interno de Higiene y Seguridad. Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales de disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud y la higiene de los trabajadores al interior de la empresa.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1126-b	Art. 14 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No tener al día el reglamento interno de higiene y seguridad.	No tener al día el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, lo que impide que las medidas dispuestas para proteger la vida, salud e higiene de los trabajadores sean eficaces en plenitud.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1126-c	Art. 14 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No entregar ejemplar escrito del reglamento interno de higiene y seguridad.	No entregar un ejemplar escrito del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, situación que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho vulnera el derecho a saber e implica desproteger la vida, salud e higiene de los trabajadores.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1127-a	Artículos 184, incisos 1° y 2°, y 506 del Código del Trabajo.	No tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.	No prestar o garantizar los elementos necesarios para que los trabajadores en caso de accidente o emergencia puedan acceder a una oportuna y adecuada atención médica, hospitalaria y farmacéutica. El incumplimiento a las medidas básicas de seguridad en los lugares de trabajo implica desproteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												





FORMULARIO ÚNICO DE FISCALIZACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL COVID-19 EN LUGARES DE TRABAJO

N°	Medidas obligatorias de prevención en los lugares de trabajo	Norma Legal	Si	No	No aplica
1	Los trabajadores(as) desempeñan sus funciones, conforme se dispone por la autoridad sanitaria en la Estrategia Gradual "Paso a Paso" 2020 (cuarentena, transición, preparación, apertura inicial, apertura avanzada), respecto al lugar de procedencia del trabajador(a) y tipo de actividad que desarrolla la empresa.	Resolución Exenta N° 591 de 23 de julio de 2020 del Ministerio de Salud ¹ y artículos 184 y 184 bis del Código del Trabajo.			
2	El lugar de trabajo cuenta con agua potable, jabón líquido para el lavado de manos y un sistema desechable para el secado de manos (ej.: toallas de papel desechable).	Art. 12 y 22 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud.			
3	El lugar de trabajo cuenta con solución de alcohol al 70% en aquellos casos en que no se cuenta con agua potable para los trabajadores(as), así como también, si procediere, en el transporte privado de trabajadores(as) provisto por la empresa.	Art. 184 del Código del Trabajo.			

Denuncias recibidas en materias del FUF al 27 de septiembre.

Materias Denunciadas	Agosto	Septiembre
No proporcionar mascarilla por riesgo de contagio COVID-19	0	52
No mantener ni señalar el distanciamiento físico de al menos un metro lineal	0	41
No contar con agua potable, jabón líquido para el lavado de manos y un sistema desechable para el secado de manos	0	31
No contar entre los puestos de trabajo con distanciamiento lineal de al menos un metro o separación física	0	31
No mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias, para prevenir y proteger a los trabajadores del COVID-19	0	30
No disponer de medios para el lavado de manos o solución del alcohol al 70% en áreas comunes	0	29
No disponer, en los lugares que atiendan público, de los elementos necesarios para una adecuada higiene de manos	0	28
No mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias	0	27
No cumplir con las disposiciones sanitarias en la Estrategia Gradual Plan Paso a Paso 2020, por brote COVID-19	0	26
No cumplir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad o el Departamento de Prevención de Riesgos, las funciones encomendadas por la ley, respecto del COVID-19	0	26
No informar a los trabajadores acerca de los riesgos laborales, respecto a los riesgos de COVID-19	0	25
No evaluar las condiciones adecuadas de seguridad y salud laboral en las faenas, por riesgo COVID-19	0	24
No demarcar el distanciamiento físico de un metro lineal en los lugares donde se forman filas	0	23
No contar con solución del alcohol al 70%	0	21
No cumplir las instrucciones y medidas preventivas para la limpieza y desinfección del lugar de trabajo y espacios comunes	0	21
No mantener señalización en el recinto cerrado de trabajo, destinado a la atención de público que informe sobre aforo máximo permitido, distanciamiento físico y obligaciones y recomendaciones de autocuidado	0	20
Utilizar desinfectantes que no cuentan con registro del Instituto de Salud Pública en el lugar de trabajo	0	17
No tener actualizado el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o Reglamento de Higiene y Seguridad, respecto de medidas preventivas y de control respecto al COVID-19	0	17
No confeccionar la empresa principal un Programa de Trabajo de seguridad y salud laboral, con contenido mínimo que incorpore medidas de protección y prevención del COVID-19	0	17
No mantener una ventilación natural o mecánica en el lugar de trabajo	0	17
Otras materias	0	201
Total	0	724

Fiscalizaciones realizadas en materias de FUF al 27 de septiembre.

Región	Agosto	Septiembre
Arica y Parinacota	0	0
Tarapacá	0	1
Antofagasta	0	8
Atacama	0	0
Coquimbo	0	0
Valparaíso	0	3
Metropolitana	0	4
O'Higgins	0	1
Maule	0	0
Ñuble	0	0
Biobío	0	2
Araucanía	0	0
Los Ríos	0	0
Los Lagos	0	21
Aysén	0	2
Magallanes	0	4
Total	0	46



Además, muy vinculado a esto, estaremos fiscalizando el cumplimiento de la normativa de teletrabajo y trabajo a distancia.

El teletrabajo y trabajo a distancia ha sido una eficaz herramienta para la protección de trabajadores frente a la pandemia.

Desde abril de 2020, los empleadores que tuvieran trabajadores en condiciones de teletrabajo o trabajo a distancia, tenían 3 meses para ajustar estas situaciones a la nueva normativa.

Esta nueva normativa, además de aspectos contractuales, tiene importante énfasis en la salud y seguridad del trabajador.

En coordinación con la normativa de la SUSESO y el accionar de los Organismos Administradores, estaremos velando por el cumplimiento de esta normativa.

Durante la pandemia, se dio un nuevo marco instruccional para atender conciliaciones, de modo de responder a estos procesos sin exponer a los trabajadores, empleadores y funcionarios.

Esto permitió mantener la continuidad de los procesos de conciliación, promoviendo el pago de haberes a trabajadores.

a. Instrucciones emitidas:

- ✓ Circular N°22 de fecha 19.03.2020: "Protocolo de atención de reclamos bajo modalidad remota" (Derogada).
- ✓ Circular N°64 de fecha 30.07.2020: "Actualiza Protocolo de atención de reclamos bajo modalidad remota".

b. Reclamos recibidos: **45.543**

c. Conciliaciones realizadas: **36.522**

d. Acuerdos alcanzados: Reclamos terminados con tipo de término Conciliado un total de **7.706** (acuerdo total) y Conciliado Parcial un total de **4.201** (acuerdo parcial). Se adjunta desglose por tipo de término.

(Fuente: Unidad de Solución Alternativa de Conflictos. Datos desde el 19/03/2020 al 03/09/2020)

REGIÓN	Cantidad
DRT TARAPACÁ	547
DRT ANTOFAGASTA	526
DRT ATACAMA (COPIAPÓ)	459
DRT COQUIMBO (LA SERENA)	1.608
DRT VALPARAÍSO	4.879
DRT LIB. BDO O'HIGGINS (RANCAGUA)	2.176
DRT MAULE (TALCA)	1.562
DRT DEL BÍO BÍO (CONCEPCIÓN)	3.185
DRT DE LA ARAUCANÍA (TEMUCO)	1.713
DRT DE LOS LAGOS (PUERTO MONTT)	2.040
DRT AYSÉN DEL G.C.IBÁÑEZ (COIHAIQUE)	290
DRT DE MAGALLANES (PUNTA ARENAS)	625
DRT REGIÓN METROPOLITANA	5.886
DRT DE LOS RIOS (VALDIVIA)	1.100
DRT ARICA-PARINACOTA	557
DRT ÑUBLE	926
DRT METROPOLITANA PONIENTE	8.220
DRT METROPOLITANA ORIENTE	6.244
Total general	42.543

Estado Reclamo	Cantidad
ABANDONADO	3.399
CONCILIACION PARCIAL	4.201
CONCILIADO	7.706
DESISTIDO CON CONCILIACION PREVIA	4.035
DESISTIDO SIN CONSTANCIA CONCILIACION	12.116
INFUNDADO	1.445
SIN CONCILIACION	3.620
Total general	36.522

